

EL REGISTRO DE TRUJILLO

PERIODICO OFICIAL.



TOMO II.

Sabado 10 de Diciembre de 1853.

NUM. 54.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL CIUDADANO JOSE RUFINO ECHENIQUE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por tanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando.

Que el 17 del presente mes terminan los noventa dias de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo;

Decreta.

Art. único. El dia 16 cerrará cada Cámara sus sesiones ordinarias, procediendo el Congreso á llenar esta formalidad el dia siguiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandole imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, á 16 de Noviembre de 1853—*Antonio G. de La-Puente*, Presidente del Senado—*Francisco Forcelledo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*Mariano Loli*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dada en la Casa del Gobierno en Lima, á 16 de Noviembre de 1853—*Jose Rufino Echenique*—*Jose Gregorio Paz Soldan*.

—o—
*Alocucion del Presidente de la República,
al cerrar las sesiones del Congreso ordinario
de 1853.*

SS. DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Despues de noventa dias de sesiones, habeis creido conveniente ponerles término. Ellas, en verdad, no han bastado para que hubierais podido dejar discutidos y aprobados varios proyectos de ley, que para la mejor y mas feliz marcha de los negocios públicos, habian sido presentados por los Ministros del Despacho y por vosotros mismos. Pero no es fácil poder satisfacer en una Legislatura todas las demandas del servicio público, y menos en circunstancias en que el suelo patrio ha sido invadido por el Jefe de Bolivia.

Estais bien instruidos de este suceso. El Gobierno, luego que de él tuvo noticia, tomó medidas prontas, enérgicas y bien calculadas para dejar vengado el ultraje que se nos habia hecho.

Con sobrada prevision, y conociendo los antecedentes y jiro que tomaban nuestras relaciones con el Gobierno de Bolivia, me autorizasteis para hacerle la guerra. Pesaba en mi corazon la gravedad de este último recurso, la enormidad de los agravios, que el Jefe de Bolivia nos habia hecho y continuaba haciendonos, la necesidad de alcanzar reparacion y de obligarle á ser justo: y aunque comprendia bien la importancia de vuestra resolucion y la extension de mi responsabilidad, tenia siempre á la vista la suerte de los pueblos y los horrores de la guerra. Pero el Jefe de Bolivia, invadiendo nuestro suelo con su ejército, y lanzado el grito de guerra, nos ha salvado de toda responsabilidad, y obligado á defendernos. Los pueblos y el ejército están dispuestos á la lucha, y á la defensa del honor nacional. Espero que la justicia del cielo haga brillar la nuestra sobre la tierra. En cuanto a mí, Señores, os prometo vengar los

ultrajes hechos á nuestro honor y á nuestro nombre, ó bajar á la tumba imitando á un ilustre predecesor mio. Os lo recuerdo en este dia.....último que el Jeneralisimo Gamarra vió descender el Sol á su ocaso.

En las pasadas Legislaturas habeis contraido vuestra atencion á remediar los males que iba causando en el tráfico mercantil, en la industria, en la agricultura y en la propiedad, la circulacion de la moneda adulterada, falta de ley y de peso acuñada en las oficinas de Bolivia, y que llevaba sus armas, para dar testimonio al mundo de que no solo se violaban por aquel Gobierno las leyes de la moral y de la buena fe, sino tambien la santidad de los Tratados públicos; mas vosotros habeis tenido la satisfaccion de poner término á esa plaga destructora por medio de una ley, que el Gobierno ejecutará con firmeza, que será apreciada por los pueblos civilizados como una prueba de nuestra moralidad, y que salvando de quebrantos y azares la fortuna pública, merecerá la gratitud nacional. Será estéril en adelante la vergonzosa especulacion del Gobierno de Bolivia, y nuestra conducta le hará conocer sus errores, y lo efímero que son los proyectos, las especulaciones y empresas que no se fundan en la buena fe y en la justicia.

Un ciudadano desnaturalizado, armado en el extranjero, sirviendo por el Norte de heraldo y precursor al invasor de Bolivia, creyó fácil alterar el orden público, derrocar el Gobierno y las instituciones, y encender la guerra civil, para que el extranjero pudiera mas fácilmente enseñorearse sobre nuestro territorio y humillar los estandartes nacionales; pero la lealtad del Gobierno Ecuatoriano y la decision del patriota pueblo de Tumbes destruyeron en su cuna ese plan de iniquidad, escarmetando al traidor y á sus cómplices, y dejando marcadas sus frentes con el sello de los traidores.

En el uso de las facultades extraordinarias con que me investisteis, nada he mandado que pudiera hacerlas odiosas. Espero que en lo sucesivo sucederá lo mismo.

Plantificados los Códigos Civil, de Enjuiciamientos civiles, y de Comercio, era ya indispensable proceder á la formacion de los Códigos criminales. Habeis dado la ley; y el Gobierno trabajará para que la República tenga en lo sucesivo una legislacion propia y consecuente con los principios filosóficos del siglo.

Os pedí que dejaseis sancionado el régimen municipal, y habeis dado una ley. Cuidaré de su cumplimiento y de que los cuerpos municipales se acerquen en cuanto sea posible, al objeto de su institucion.

La hacienda pública no ha recibido ninguna mejora considerable. Sus gastos se han aumentado por las concesiones que habeis hecho, y que continuadas en igual escala, absorverian nuestras rentas. El Gobierno se contraerá á presentaros en la próxima Legislatura sus observaciones sobre este asunto, y un proyecto de ley jeneral que concilie la exigencias, la justicia y los intereses privados, con los fiscales y con nuestras circunstancias rentísticas.

Los sueldos del Poder Judicial han sido aumentados en consideracion á los que gozaban sus miembros en épocas anteriores. Dotados honrosamente y administrada la justicia con menores gastos, los jueces y funcionarios judiciales podrán contraerse con mayor asiduidad é independencia al servicio público. El Gobierno.

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

cuídará también de que administren justicia pronta y exacta.

Habéis dado otras varias disposiciones cuya utilidad es manifiesta, y que no es posible examinar ahora en sus pormenores. Todas ellas serán debidamente cumplidas por el Gobierno.

La República había celebrado varios Tratados públicos con la Francia, Cerdeña, Nueva Granada, Venezuela y Costa-Rica, que fueron sometidos á vuestra aprobacion. Casi todos la han obtenido.

La República se había declarado responsable de los gastos hechos por Colombia para consumir nuestra gloriosa emancipacion. Cerca de treinta años habian pasado, sin llegar á un avenimiento justo y honroso sobre este asunto; mas la franqueza, la ilustracion y la buena fe de los Presidentes de la Nueva Granada y Venezuela, y mi decidida resolucion de llevarlos á término y de estrechar con ellos nuestras relaciones de paz, han producido el mas honroso resultado que pudieramos desear: vosotros habéis examinado y aprobado los *Convenios* que os sometí.

Mis actos administrativos y los arreglos que me mandasteis hacer en la consolidacion y conversion de la deuda pública, han merecido vuestra solemne aprobacion. Esta ilimitada confianza y el aumento de facultades que me habéis concedido, me han obligado y me obligarán á ser escrupuloso y parco en el ejercicio del poder. Mereciendo vuestra confianza, dejais que pese sobre mi toda la responsabilidad. Cuanto mas grande es el poder que se confia, mayor debe ser la moderacion del que lo recibe; porque no teniendo á quien responder de sus actos, segun la ley, convierte su conciencia y la opinion moral de sus compatriotas en juez severo de sus acciones. Estad seguros, que me guiarán siempre estos principios, conservando para vosotros una gratitud sin límites.

Os he delineado, Señores, lijeramente el estado en que dejais la República al retiraros á vuestros hogares para escuchar allí el voto de vuestros comitentes. Entretanto, continuará el Gobierno cumpliendo y haciendo cumplir la Constitucion y las leyes, conservando el orden interior, y haciendo respetar nuestro honor en el exterior. Cuando volvais á reuniros en 855, tendré la inefable satisfaccion de deciros—"la República goza de paz" y de prosperidad: es respetada por sus propios enemigos: sus derechos han sido revindicados: he cumplido "con mi deber."

Confio en la Divina Providencia, en vuestro patriotismo y en el buen sentido de los pueblos, que llenaré este compromiso.

SEÑORES.—Están cerradas las sesiones del Congreso. Lima, 17 de Noviembre de 1853.

JOSE RUFINO ECHENIQUE.

El Presidente del Congreso, contestó en estos términos.

CIUDADANO PRESIDENTE.

El Congreso de 1853 cierra sus sesiones ordinarias, satisfecho de haber llenado cuanto exigian las grandes y urgentes necesidades de la República.

La primera de ellas era proveer al Gobierno de todos los medios para salir con honra y gloria del estado de guerra en que nos pusieran las atroces injurias inferidas por el Gobernante de Bolivia. De cuanto pudiera desear el patriotismo mas ardiente, nada podia ser tan eficaz como una autorizacion completa y absoluta para salvar la Patria; y el Congreso os la ha conferido plena, sin limitacion alguna. Si es grande la responsabilidad que el Congreso ha impuesto al Presidente de la República, es también extraordinariamente honrosa la confianza con que le ha entregado la suma del poder

público para defender la Nacion.

Las Cámaras conocen y comprenden la extension de vuestro patriotismo. Empuñad vuestra espada, y hacélla que brille sobre los enemigos de la Patria. Los pueblos, el Ejército y la Armada están animados del patriotismo mas puro: su entusiasmo es inmenso; y vos sois quien vais á dirigirlos en la sagrada lucha.—No descansarán aunque cierran sus sesiones parlamentarias los Representantes del pueblo; vuelven á sus hogares á dar nuevas creces al entusiasmo nacional, si es que el patriotismo espléndidamente manifestado puede todavía aumentarse.

El Congreso se ha ocupado también de satisfacer otras necesidades públicas, prefiriendo entre ellas las mas adecuadas á las circunstancias de la época, tales como arreglar la moneda decimal; sentar las bases para recoger la feble boliviana que corre al Perú, y que complicaba cada día mas las relaciones internacionales; restablecer las municipalidades, y muchas mas que seria largo individualizar.

Mi salud quebrantada dias ha, no me permite contestar uno á uno todos los puntos de vuestro discurso en que se traza el cuadro de la actualidad. Fijad solo, os lo pido, fijad vuestra atencion, Ciudadano Presidente, en las palabras que ante la Nacion voy á dirijiros.—"La Nacion espera que termine con gloria la próxima campaña, destinada á vindicar el honor del Perú tantas veces ultrajado: la Nacion espera que una espléndida victoria eorone la mas justa de las causas internacionales: la Nacion espera que presenteis laureles á sus Representantes en la inmediata Legislatura."—¡Dios proteja al Presidente de la República!

JOSE RUFINO ECHENIQUE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Considerando.

Que parte del territorio nacional se halla ocupado por las tropas bolivianas acaudilladas por el Jefe Supremo de Bolivia, y que esta ocupacion ha colocado á la República en situacion de guerra;

Decreto.

Art. 1.º Se declara en estado de campaña el ejército y marina nacional, conforme al tenor de los artículos 2.º y 6.º de la ley de 17 de Agosto último.

Art. 2.º Se organizará el Estado Mayor Jeneral, Comisaría y demas dependencias del ejército, con arreglo á los decretos que se expedirán por separado.

El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo publicar y circular.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 12 de Noviembre de 1853—Jose Rufino Echenique—Pascual Saco.

EL PRESIDENTE de la Republica AL EJERCITO Y A LA GUARDIA NACIONAL.

SOLDADOS.—Os he declarado en campaña, porque el suelo de la Patria ha sido profanado por el Jefe de Bolivia. Solo alucinado por las instigaciones de un traidor, y acosado por la situacion á que lo condujeron sus descuerdos, ha podido atreverse á consumir con la violacion de nuestro territorio, la serie de agravios que nos ha hecho. Con mentidas protestas ofrece, como si le temiera, que no desenvainará su espada, y nos insulta con su presencia: protesta que no viene á combatir, y sus

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

soldados huellan nuestro suelo.

SOLDADOS:—Vengaremos este baldon, arrojaremos al invasor, y si se atreve á medir sus armas, la victoria será nuestra, porque Dios protege la justicia. Nuestro triunfo formará el lazo fraternal que una para siempre al Perú y á Bolivia, y no será la palabra de escarnio que sirva para insultar una nación hermana, como lo hace el Jefe de Bolivia con el de Ingavi: él lo recuerda siempre para ultrajarnos, nosotros lo recordaremos ahora para vengarlo. A una victoria debemos oponer otra; y al nombre de Ingavi otro nombre, para que unidos pasen á la posteridad.

SOLDADOS:—A vosotros toca este deber nacional, y á vuestras bayonetas está confiado el honor del Perú: necesitamos castigar una audacia: necesitamos vengar estos ultrajes: necesitamos hacernos respetar. Llenemos tan sagrados deberes, y seámos después mas amigos con el pueblo boliviano, á quien tambien habremos librado de la mas cruel tiranía. El agradecido nos titulará sus libertadores, y los bienes que reciba de un gobierno que sepa respetar las garantías del hombre, serán el vínculo perpetuo de nuestra amistad y de nuestra union.

SOLDADOS:—Los pueblos os dan un ejemplo de patriotismo y de noble entusiasmo: ellos en masa quieren combatir á vuestro lado y disputaros la gloria: vosotros, y los bienes que reciba de un Gobierno que tros teneis el deber de adquirirla, pero es justo que partais con ellos vuestros laureles.

GUARDIAS NACIONALES:—Ya lo habeis oido; acudid con vuestros hermanos del ejército: marchad juntos al campo de batalla: la gloria que allí se adquiere, es un dulce recuerdo que tiene alhagada siempre la imaginacion, y que satisface el corazon del hombre hasta el sepulcro: allí hay un honor que no es dado adquirir de otro modo, y que sirve de legado hasta la última generacion. Yo estaré con vosotros, os dirigiré, os daré el ejemplo, y después del combate os diré—hemos vencido, volved á vuestras familias recompensados con la gratitud nacional, y satisfechos de haber cumplido vuestro deber.

Lima, Noviembre 14 de 1853.

Jose Rufino Echenique.

—o—

EL CIUDADANO JOSE RUFINO ECHENIQUE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

Que el pueblo de Tarapoto en la provincia de Maynas contiene el número de habitantes y demas requisitos que exige la ley para denominarse Villa.

Há dado la ley siguiente.

Art. único. El pueblo de Tarapoto en la provincia de Maynas, se denominará Villa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandola imprimir, publicar y circular. Dada en Lima, á 18 de Octubre de 1853—*Antonio G. de La-Fuente*, Presidente del Senado—*Francisco Forcelledo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*Mariano Loli*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 24 de Octubre de 1853—*Jose Rufino Echenique*—P. O. de S. E.—*Jose Manuel Tirado*.

—o—

EL CIUDADANO JOSE RUFINO ECHENIQUE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando.

Que la administracion de justicia es una de las mas apremiantes necesidades á que debe atender la Representacion Nacional, removiendo los embarazos que especialmente sufren aquellos pueblos que, por su extension territorial, número de habitantes y la gran distancia á la capital del respectivo juez de primera instancia, en cuyo caso se hallan las provincias de Chota y Jaen en el Departamento de la Libertad, las de Paruro y Aymaraes en el del Cuzco; y las de Angaraes y Tayacaja en el de Huancavelica:

Dá la ley siguiente.

Art. único. Se establece un Distrito Judicial de primera instancia en las provincias de Chota y Jaen; otro compuesto de las provincias de Angaraes y Tayacaja; nombrandose igualmente un juez de primera instancia para cada una de las provincias de Paruro, Aymaraes y Huamalíes; todo con la dotacion de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandola imprimir, publicar y circular. Dada en Lima, á 26 de Octubre de 1853—*Antonio G. de La-Fuente*, Presidente del Senado—*Francisco Forcelledo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane*, Senador Secretario—*Mariano Loli*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 2 de Noviembre de 1853—*Jose Rufino Echenique*—P. O. de S. E.—*Jose Manuel Tirado*.

Lima, 30 de Setiembre de 1853.

Exmo. Señor.

El Congreso, teniendo en consideracion los servicios que por treinta y siete años, prestó á la nacion el finado Tesorero del Departamento de la Libertad D. Pedro Calderon de la Barca, á quien se le hizo el respectivo descuento para el fondo del monte; concede á su viuda Doña Maria Vega, el motepio civil que le corresponde; quedando en su consecuencia habilitados los tres años que faltaban para los diez que debió sobrevivir dicho empleado al matrimonio que contrajo á los sesenta años de edad.

Lo comunicamos á V. E. para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—*Antonio G. de La-Fuente* Presidente del Senado—*Ramon Alipazaga*, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados—*Buenaventura Seoane* Senador Secretario—*Mariano Loli*, Diputado Secretario, Exmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Octubre 16 de 1853.

Cumplase, comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Saco*.

—o—

Lima, Setiembre 16 de 1853.

Señor Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

En el adjunto expediente se encuentran datos que prueban la gran dificultad que tocan los capitanes de buques para continuar extrayendo de Pabellon de Pica el huaño que se emplea en la agricultura nacional, pues ya no les es dado tomar un solo cargamento de este abono sin sacrificar la existencia de uno ó mas individuos de su tripulacion. Asunto de tanta magnitud ha llamado la atencion del Gobierno; mas al ocuparse de él, se

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

ha convencido de que no puede proveer por sí solo el remedio que tan imperiosamente reclaman las circunstancias.

En el artículo 15 del Reglamento de Comercio, se dice—que los buques que carguen huano para la agricultura del país, lo haran en Pabellon de Pica ó en las Islas de Chincha; y no les es dado apelar á ninguna de las otras huaneras. Siendo, pues, poco menos que imposible tomarlo del primer lugar, no sería justo decretar que vengan á Chincha los bajeles que cargan para los Departamentos de Arequipa y Moquegua, desde que pueden proveerse en punta de Lobos, cuyo lugar está situado á ocho millas de Pabellon.

En esta virtud S. E. el Presidente me ha ordenado pase á manos de US. el referido expediente, á fin de que solicite del Exmo. Consejo se digne prestar su acuerdo al Ejecutivo para declarar que la huanera denominada "Punta de Lobos" está habilitada en lugar de Pabellon de Pica, pues del último lugar no debe ya consentirse la extraccion.

Dígnese US. aceptar los sentimientos de distinguido aprecio con que tengo el honor de repetirme de US. atento y obsecante servidor.

Dios guarde á US.—*Juan Crisostomo Torrico.*

Consejo de Estado—Lima, a 10 de Octubre de 1853.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.

En el expediente que se sirvió US. dirigir al Consejo con su apreciable de 16 de Setiembre último, está probado: que es casi imposible que los buques nacionales puedan tomar los cargamentos de huano que son necesarios para la agricultura del país, sin que en cada expedición peligre la vida de uno ó mas individuos de los dedicados á extraerlos. El Consejo cree que el Gobierno debe prestar á la industria agrícola, todas las facilidades necesarias para su desarrollo, y se complace al ver que el citado expediente es de comprobante de su zelo por la prosperidad pública. Si el pabellon Pica presenta los inconvenientes que manifiesta el Comandante del "Guise"; natural es que los agricultores del país tengan preferencia para proporcionarse el abono que les es indispensable, y que se encuentra facilmente en Punta de Lobos.

Por lo tanto el Consejo presta su acuerdo "para que el Supremo Gobierno altere el artículo 15 del Reglamento de Comercio, segun lo solicita, á fin de que los agricultores de las provincias del Sur, se habiliten del huano que necesitan de Punta de Lobos."

Tengo el honor de comunicarlo á US. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente, devolviendole el expediente de la materia.

Dios guarde á US.—*Jose La-Puerta.*

Lima, Octubre 19 de 1853.

Oido el precedente acuerdo del Exmo. Consejo de Estado: se altera el artículo 15 del Reglamento de Comercio en los términos siguientes. Los buques que carguen huano para el extranjero, lo haran únicamente de las islas de Chincha. Los que lo tomen para la agricultura del país, lo extraerán del Pabellon Pica de dichas islas, ó de Punta de Lobos. Comuníquese, regístrese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Saco.*

Habiendo manifestado el Administrador Jeneral de Correos la necesidad de que se restablezca la Tenencia Administracion de Correos de Tumbes; S. E. el Presi-

dente ha expedido la resolucion que sigue:

Lima, Octubre 29 de 1853.

De conformidad con lo pedido por el Administrador Jeneral de Correos, se restablece la Tenencia administracion de Correos de Tumbes con el veinticinco por ciento señalado en el decreto de 28 de Enero de 1827, y nueve pesos anuales para gastos de escritorio, y doce para arrendamiento de casa; y nombrase para que desempeñe ese cargo al propuesto en primer lugar de la terna D. José Rudecindo Vasquez. Comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Tirado.*

En un expediente remitido por la Córte Superior de Justicia de los Departamentos de Ayacucho y Huanavelica, sobre eleccion de Diputado de Minería hecha en el Coronel D. Francisco Garcia del Barco; ha expedido S. E. el Presidente en 16 del actual el decreto que sigue.

Habiendose aprobado por supremo decreto de 11 de Marzo último la eleccion de diputado de minería de Ayacucho, practicada en Enero anterior, y sobre la que versa esta consulta: y teniendo en consideracion que no son incompatibles el cargo de diputado y el de conjez militar de 2a. instancia, que ejerce el Coronel Barco; puesto que no son empleos que le dan propiedad ni derecho á un sueldo ó dotacion especial; y que tanto en esta capital como en los otros departamentos los Vocales de las Córtes Superiores ejercen conjudicaturas en varios ramos privativos sin inconveniente alguno: se declara expedito al Coronel Barco para el desempeño de la diputacion expresada. Comuníquese—Rúbrica de S. E.—*Paz Soldan.*

Lima, Setiembre 13 de 1853.

Respecto á que en las Aduanas de Chile solo cobra á los buques peruanos el impuesto de dos reales por tonelada de registro desde el 22 de Enero de 1852, en cuya fecha se estableció la igualacion de banderas, y á que á los que se les habia exijido mayor cuota se les mandó devolver la diferencia; se resuelve: que las Aduanas de la República solo exijan en lo sucesivo igual cantidad á los bajeles chilenos, quedando por consiguiente derogado el régimen antiguo. Y respecto á los enteros que por la indicada causa se hubieren hecho desde la fecha ya enunciada y en concepto á los ocho reales por tonelada, las mismas oficinas devolverán la diferencia conforme vayan reclamando los interesados. Regístrese, circúlese, y vuelva este expediente al Prefecto de Moquegua para que disponga que el Administrador de la Aduana de Iquique devuelva la suma que en él reclama. Rúbrica de S. E.—*Saco.*

Con fecha 21 del corriente ha nombrado el Gobierno Cónsules de la República en Realejo y Chinandega á D. Mariano Montealegre, y en Salvador á D. Florentino Sousa.

En 25 del mismo ha puesto el exequatur á la patente de Cónsul Jeneral de los Estados Pontificios en esta República expedida á favor de D. Aquiles Allier, y tambien á la de Cónsul del Ecuador en el Callao, expedida á favor de D. Carlos Elizalde.